



# Resolución de Administración

Nº 009 -2021-GRA/GRTC-OA

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Oficio Nº 056-2021-GRA/GRTC-OPPS de fecha 04 de marzo del 2021 y el proveído de la Oficina de Administración, solicitando la elaboración de la resolución para el reconocimiento de deuda pendiente con la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 053-2021-GRA/GRTC-OA-ALP de fecha 25 de febrero del 2021, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, se informa que en mérito al Contrato Nº 009-2019-GRA/GRTC celebrado entre la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A. y la GRTC de fecha 03 de diciembre del 2019, para el traslado de efectivo (billetes y monedas) de la recaudación de las diferentes cajas ubicadas en la GRTC en unidad blindada, desde el local institucional hasta su depósito en el Banco de La Nación, conforme a los términos de referencia y la propuesta técnica presentada por el contratista, existe una factura correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por el importe total de S/ 3,657.29 soles que no fue cancelada en su oportunidad, por lo que solicita realizar el trámite para el reconocimiento como gastos de los ejercicios;

Que, mediante el Informe Nº 010-2021-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 19 de enero del 2021, del Jefe de la Unidad de Tesorería, se otorga la conformidad del servicio que ha prestado la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A. realizado desde el 01 de diciembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, se adjunta también la Factura Electrónica Nº F120 – Nº 00208720 del servicio prestado por la empresa desde el 01 de diciembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, señalando que dicha oficina ha recepcionado con fecha posterior del mes de diciembre del 2020 los documentos emitidos por la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A. por razones de envío de la ciudad de Lima a Arequipa llegando a destiempo que todavía en el mes no tenían facturado al 31 de diciembre 2020;

Que, mediante Oficio Nº 056-2021-GRA/GRTC-OPPS de fecha 04 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, informa que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año fiscal 2021 de la GRTC, en la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la Específica de Gasto 2.3 2 7. 11 99 Servicios Diversos, en la Meta Presupuestal Nº 007 Conducción de los sistemas administrativos, se cuenta con disponibilidad presupuestaria favorable para poder cubrir el monto total del reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A. por el servicio de recojo de caudales para la GRTC del mes de diciembre del 2020, por el monto total de S/ 3,657.29 soles;

Que, el Artículo 35º del TUO de Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; y de igual forma establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la





## Resolución de Administración

Nº 009 -2021-GRA/GRTC-OA

correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estableció "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal" y el Numeral 37.2 regula los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7 del referido Reglamento, señala que "*El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que "*El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato*";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "*La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*";





# Resolución de Administración

Nº 009 -2021-GRA/GRTC-OA

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", al existir pendiente de pago la deuda contraída con la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A., conforme al factura electrónica, con la conformidad del Jefe de la Unidad de Tesorería y la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, al haberse beneficiado la entidad con el servicio prestado, corresponde a esta entidad reconocer y autorizar el pago de esta deuda pendiente, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2020-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el devengado de la deuda pendiente de pago a favor de la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A. equivalente a S/ 3,657.29 (Tres mil seiscientos cincuenta y siete con 29/100 soles) conforme a la Factura electrónica N° F120 – N° 00208720 y el Contrato N° 009-2019-GRA/GRTC y **AUTORIZAR** el pago por la Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, en la Específica de Gastos 2.3 2 7. 11 99 Servicios Diversos, Meta Presupuestal N° 007, con cargo al ejercicio presupuestal 2021, conforme a los considerandos de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.-** La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **18 MAR. 2021**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES GRA  
*Hugo José Herrera Quispe*  
Econ. Hugo José Herrera Quispe  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN